PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en el numeral 1 de los Lineamientos Estratégicos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, cuyo numeral 7, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del referido Programa.

2. De igual forma, el numeral 9 del citado Acuerdo, establece que el Programa podrá basar su operación en diversos componentes que deberán estar alienados con el objetivo del Programa; y que, las Reglas de Operación que al efecto se expidan determinarán los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

3. El objetivo 11.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, indica el compromiso de asegurar a el acceso a todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como a mejorar los barrios marginales.

4. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Gobierno Ciudadano”, el cual busca enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado. Dentro de las líneas estratégicas previstas para dicho eje rector se encuentra generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y fortalecer el tejido social.

5. Otro de los ejes rectores de dicho instrumento de planeación es el denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad.

6. Dentro de las acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.

7. Los datos oficiales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y de la Encuesta Nacional de Vivienda, hacen evidente la importancia de llevar a cabo políticas, en donde el uso de los conceptos antes mencionados se lleve al ámbito de la acción pública y no dejarlos sólo en el terreno teórico-conceptual, y del uso indiscriminado de los mismos.

8. Por ejemplo, en el caso del Estado de Querétaro, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron un 4.9% y 1.25% respectivamente entre los años 2018 y 2020. En 2021, el Estado ocupó el décimo quinto lugar en el nivel de desigualdad. En cuanto al índice de rezago social tenemos que en el ámbito de la educación del 2015 al 2020, la población de 15 años o más analfabeta y con educación básica incompleta disminuyeron 1% y 8% respectivamente. Sin embargo, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumento un 2.8% de 2015 al 2020. En salud, también se registró un aumento en el porcentaje de población sin derechohabiencia a servicios de salud: 6.8% de 2015 a 2020 (CONEVAL, 2020).

9. Considerando un reporte realizado por el CONEVAL en 2018, sobre el derecho a una vivienda digna y decorosa, en el Estado de Querétaro se registró que el 35.9% de viviendas habitadas presentaban algún tipo de rezago. A nivel nacional, tres de cada cuatro viviendas en zonas rurales presentaban rezago de vivienda; sólo el 14.7% de las reservas territoriales tenían ubicaciones adecuadas para el desarrollo de vivienda; se detectaron brechas al interior de las zonas metropolitanas en cuanto a infraestructura para servicios, siendo los desarrollos habitacionales los más afectados por su expansión hacia las periferias y; el 49.6 % de la población indicó estar satisfecha con su vivienda y el 41.4% señaló sentirse modernamente satisfecha.

10. Por otra parte, la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), reporta que el mayor problema estructural de las viviendas mexicanas tiene que ver con humedad o filtraciones de agua (44.2%) y, grietas y cuarteaduras (40.8%); el 58.5% de las viviendas propias necesitan de algún arreglo o remodelación; 58.1% requiere hacer alguna construcción o ampliación de espacios y; 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para cubrir pagos relacionados con las mismas, a consecuencia de la contingencia sanitaria COVID-19 (ENVI, 2021).

11. En cuanto a niveles de inseguridad en el Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2021, estimó una disminución de 12.1% en incidencia delictiva en los periodos 2019 a 2020. El 65.5% de la población de 18 años y más se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y el 41.9% de la misma población se siente insegura en su colonia o localidad. Aunado a lo anterior, mientras que el 57.7% de la población de 18 años o más considera que el Estado es seguro, el 37.8% se siente segura al caminar por la noche en los alrededores de su vivienda.

12. Resulta indudable la importancia que tiene el entorno físico en el desarrollo y comportamiento de las personas. En consecuencia, que sea parte de la agenda gubernamental y de las políticas públicas orientarse a resolver cuestiones relacionadas a la recuperación y rehabilitación de espacios públicos, así como al mejoramiento del espacio o entorno inmediato comunitario, a través de diferentes acciones, programas o proyectos de carácter deportivo, cultural, artístico, educativo o recreativo. Considerando lo descrito anteriormente es necesario que el objetivo de las presentes Reglas de Operación pueda ser combinado con otras acciones sociales y de seguridad, para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de vida de las personas.

13. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

14. Por ello, y en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo relativo al cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, es necesario emitir las Reglas de Operación correspondientes.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO COMUNITARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General
Contribuir a que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

1.2. Objetivo Específico
Mejorar el acceso e inclusión de las personas a través de la implementación acciones y entrega de bienes o servicios para la construcción, rehabilitación, ampliación, renovación activación y equipamiento de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas y su entorno inmediato, con el fin de ampliar el acceso de las personas a diversas actividades como las educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, de asistencia social y comercio, con sentido de igualdad, inclusión social y perspectiva de género, y bajo impacto ambiental, propiciando propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

Asimismo, busca ampliar el acceso de las personas a parques, plazas, mercados, jardines y otros espacios verdes o abiertos de calidad que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de la interacción social y diversas expresiones culturales y democráticas para la población en general.

2. Cobertura
El Programa tendrá cobertura en los barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro, priorizando las localidades y colonias enlistadas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 19 de agosto de 2022.

3. Población Objetivo

3.1. Población Potencial
Las personas que habiten en barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

3.2. Población Objetivo
Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro en las que interviene el presente Programa. Alcanzando un total de hasta 272,497 personas beneficiadas.

4. Programación Presupuestal
Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en correspondiente, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el Acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01019, conforme al oficio número 2022GEQ01879, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

5. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborará las evaluaciones correspondientes a la ejecución del presente Programa, atendiendo a los indicadores de desempeño previstos en el numeral 10, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro.

Las evaluaciones del Programas podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

5.1. Línea Base y Metas
Se tomarán como línea base y metas para efectos del presente numeral, los datos establecidos en los indicadores de desempeño previstos en el numeral 10, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad
Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe comprobar, con copia de la Identificación oficial vigente, o en su caso con copia de comprobante de domicilio, habitar en los barrios, colonias y localidades del Estado de Querétaro, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social.

6.2. Requisitos de Acceso
La persona interesada podrá acceder al Programa en representación de alguna agrupación, entendida esta como ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, uniones de comerciantes, comunidades, asociaciones vecinales, y en general, cualquier forma de organización social. En este supuesto se deberá presentar el documento donde acredite dicha representación.

Las personas o agrupaciones, por medio de su representante, que deseen ser beneficiarias del presente Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

I. Solicitud de apoyo, mediante escrito libre, que deberá estar firmada y dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se describa la situación de la persona, o de la agrupación a la que se represente, y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente, así como los medios y datos para contacto.
II. Copia de Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia. Solo en caso de que la Identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
V. En caso de que la persona solicitante represente a una agrupación, deberá presentar el documento donde acredite dicha representación.

7. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución de Programa y sus respectivas Reglas de Operación se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

8. Ayudas sociales

En la ejecución del presente Programa, sus respectivas Reglas de Operación, así como previo análisis, validación y dictamen de la solicitud del interesado que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos, así como de las condiciones de los bienes, espacios y localidades sujetos a mejora y rehabilitación que la Instancia Ejecutora determine, y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, se entregarán ayudas sociales en especie en la cantidad que la Instancia Ejecutora determine, de la siguiente manera:

I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.

II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.

9. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

9.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente las ayudas sociales del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que el presente instrumento señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.

III. Acceder a la información necesaria de los Programas de Desarrollo Social, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.

IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

9.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.

II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.

III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.

VI. No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

10. Entidades Responsables del Programa

10.1. Instancia Ejecutora
La Dirección de Vinculación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

10.2. Instancia Normativa
La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

11. Articulación con Dependencias
Para su debida ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa.
III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

12. Proceso de Operación e Implementación del Programa

12.1. Registro de solicitudes
Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se describa la situación económica y social del barrio, colonia o localidad donde habite la persona, o la agrupación a la que se represente, y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente.

Esta Solicitud podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público con nivel de jefe de departamento o superior adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los operativos que lleve a cabo dicha Secretaría; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito, su sola realización no conlleva su incorporación al Programa.

12.2. Proceso de Operación
La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no se emitirá convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

I. Una vez presentada por la persona interesada la Solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se cumplan con los criterios, requisitos y adjunte la documentación que señalan las presentes Reglas de Operación, esta será recibida por la Instancia Ejecutora.
II. La Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida. De igual forma verificará que la Solicitud tenga por objeto su implementación en los barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
III. En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutoria determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la Solicitud y en las necesidades de la localidad objeto de la misma, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.
IV. Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados previamente por esta, para determinar el lugar y la fecha donde se hará la entrega de manera directa y personal de la ayuda social.
V. Al recibir la ayuda social la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

12.3. Mecanismo de Verificación
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá, durante la vigencia del presente Programa, realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

13. Publicidad y Difusión
Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, previa autorización de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.
IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
VI. Por otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

13.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social:

I. El Gobierno del Estado, cada año hará del conocimiento público sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

II. La publicidad e información relativa a los Programas de Desarrollo Social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

"***Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social***".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13.2. Protección de datos personales y Aviso de privacidad

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio https://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

14. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como en las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Vigencia
Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

17. Quejas, denuncias y solicitudes de información
Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

18. Contraloría Social
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica
Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro